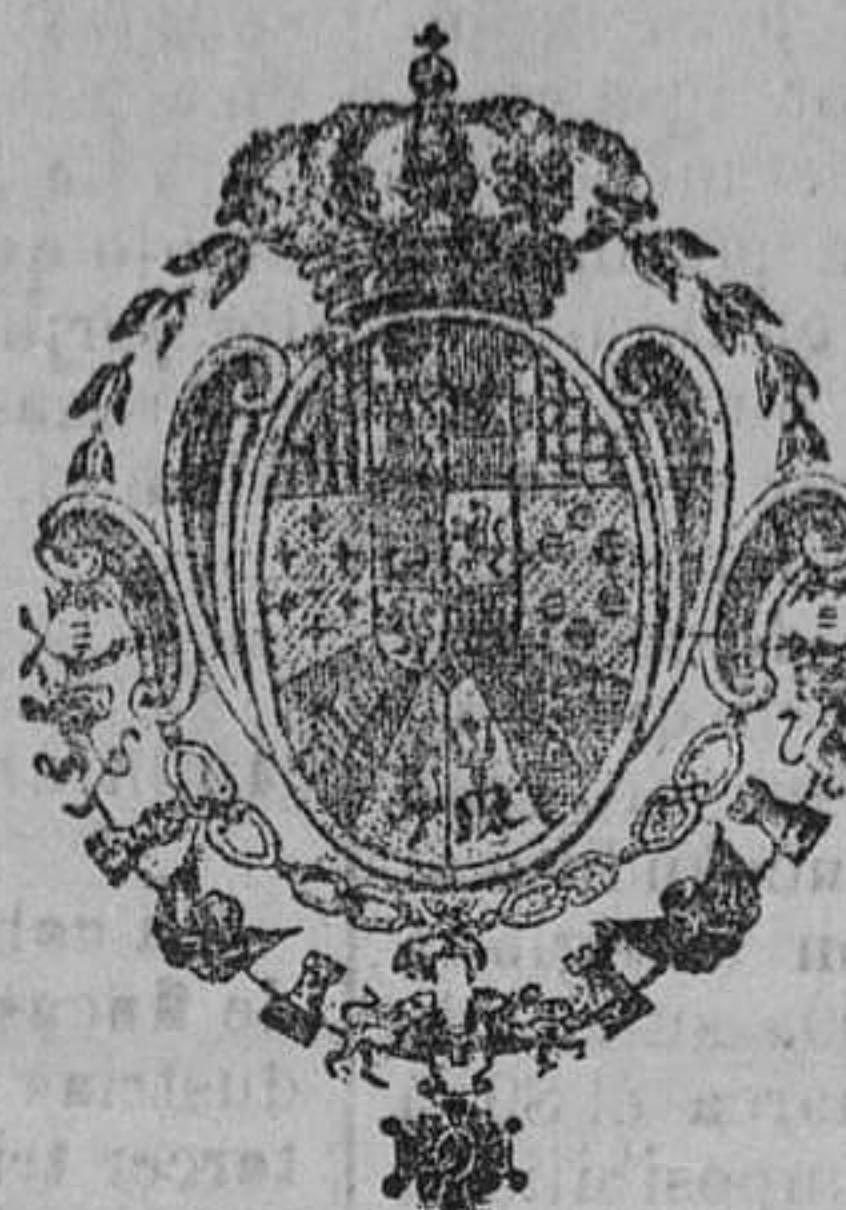


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MARTES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pudiese de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.^o, sin cuya orden é V.^o B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL M. O. G.

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: El art. 48 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último ha venido á modificar en sus puntos más esenciales las disposiciones establecidas en el 32 de la de 5 de Agosto de 1893, que sustituyó las cuotas proporcionales sobre las utilidades líquidas con que contribuían al Estado las Sociedades de Seguros por un impuesto de cuota fija sobre las primas que realizasen y sobre las comisiones de sus Agentes.

No sólo en lo que se refiere al importe de las cuotas, según las diferentes clases de Compañías y las operaciones que realizan, sino también en lo relativo á la cuantía de los depósitos de garantía, á la clase de valores que han de constituirse y á la forma en que se ha de verificar para que respondan á su objeto, introduce el citado precepto legal tan importantes variaciones, que se impone la necesidad de dictar nuevas reglas en sustitución de las que regían hasta la publicación de dicha ley y que no están ya en armonía con sus disposiciones.

Para atender á esta necesidad, y con el fin de que la administración, investigación y cobranza del impuesto se subordinen á reglas claras y precisas que no ofrezcan dudas ni dificultades en la práctica, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el presidente del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Enero de 1896.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Bejarano.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción adicional al Reglamento de la contribución industrial y de comercio, fecha 11 de Abril de 1893, para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre las primas que realizan las Compañías de seguros de todas clases, y las comisiones que perciben sus Agentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, la cual regirá con carácter de provisional hasta que, oído el Consejo de Estado en pleno, se dicte la definitiva.

Dado en palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda

Juan Navarro Bejarano

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

INSTRUCCION ADICIONAL

AL

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

DE 11 DE ABRIL DE 1893.

Para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre primas de seguros y comisiones que perciban los agentes de las Compañías, conforme á lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1893.

CAPITULO PRIMERO.

De las bases del impuesto.

Artículo 1.^o El impuesto que, en sustitución de la contribución industrial, pagaban las Sociedades de Seguros y fué establecido por el artículo 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, queda modificado con arreglo al artículo 48 de la de 30 de Junio de 1893, y en su virtud, las indicadas Sociedades están obligadas á pagar sin perjuicio de los recargos y premios de cobranza que por la índole del impuesto las corresponde, las cuotas siguientes:

Las Compañías de seguros de incendios, nacionales y extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, satisfarán el 2 por 100 de las primas de los seguros efectuados ó que se efectúen en España.

Las Compañías regulares de seguros de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de transportes, cualesquier que sea su organización, pagará 50 centésimas por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en España.

Quedan exceptuadas del impuesto, á tenor de lo que establece el apartado 37 de la tabla de exenciones del Reglamento vigente de la contribución industrial, las Sociedades de seguros mutuos cuyas operaciones se reduzcan á repartir entre los suscriptores el equivalente de los daños sufridos por una parte de ellos sin opción á beneficios; no siendo aplicable esta exención a las Compañías que directa ó indirectamente reportan beneficios á los socios, ó que eximan á cualquiera de ellos de costear la indemnización de los riesgos asegurados.

Art. 2.^o Los contratos de seguros y reseguros celebrados sobre un mismo objeto no devengarán más que un impuesto, que deberá satisfacer cada Sociedad en la proporción en que participe de las primas; pero entendiéndose que por las Sociedades extranjeras sin domicilio ni representación en España pagaran el impuesto los aseguradores que hayan reasegurado, sin perjuicio de su derecho a reintegrarse de la parte de dicho impuesto correspondiente á aquellas.

Art. 3.^o Quedan sujetos al pago del impuesto los Agentes de dichas Compañías y Sociedades, que satisfarán en igual concepto el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que percibian, cuya cuota les será retenida por las respectivas Compañías, ingresándolas éstas en el Tesoro.

(Se continuará).

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 18 del actual, han sido declarados fenecciles y sin curso los expedientes de registro titulados «Nieves» núm. 6094 y «Pepis» núm. 6097

por no haber presentado los interesados la carta de pago dentro del plazo legal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Ondiozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 27 del actual, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado ha sido declarado fencido y sin curso el expediente de registro titulado «Julios» núm. 6072, situado en término municipal de Guriezo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Ondiozola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 27 del actual, ha sido declarado fencido y sin curso el expediente de registro titulado «Segunda Sólida» núm. 6098, por no haber presentado el interesado la carta de pago dentro del plazo legal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Ondiozola.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander.

Don José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Isidro Balfío Bolívar, hijo de Joaquín y de Ambrosia, natural de Cueto, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incóandose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 20 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Narciso Polidura Falagán, hijo de José y de Pascuala, natural de Cueto, y no

habiéndo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incóandose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 20 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Teodoro Soriano Belmonte, hijo de Arturo y de Teresa, natural de Torrelavega, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incóandose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María González Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Antonio Suárez, hijo de desconocido y de Laura, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el dia nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incóandose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Alcaldía de Arenas.

Por el presente se cita al mozo Juan Muñoz Ruiz, hijo de Matías y de Inés, natural de este pueblo, e incluido en el actual alistamiento para el reemplazo del ejército, á fin de que concuerde á ser medido y a exponer lo que pueda convenirle en el acto de la clasificación y declaración de soldados que habrá de verificarse en la casa Consistorial de este Ayuntamiento en el dia nueve de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana, apercibido que de no verificarlo, sufrirá los perjuicios señalados en la ley.

Arenas 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Francisco Perón.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

La cobranza de las contribuciones de fincas urbanas, rústicas la de industrias y minas, correspondientes al tercer trimestre de corriente ejercicio, tendrá lugar en este distrito municipal los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Febrero.

Alfoz de Lloredo 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Tresviso

Los días 8 y 9 de Febrero próximo tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial e industrial del corriente ejercicio de 1895 a 96 en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Tresviso 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Vada.

Ayuntamiento de Pesaguero

La cobranza de las contribuciones territoriales e industriales y de edificios y solares correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio de 1895 a 96 se efectuará en este Ayuntamiento en los días 11 y 12 del próximo Febrero en el sitio acostumbrado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á los efectos de instrucción.

Pesaguero 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Deu José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que á instancia de don Ruperto Ruiz Palacio, vecino del pueblo del Bosque, en este Ayuntamiento, se suplica á la persona que haya conocido á don Lorenzo Ruiz Lombana, natural de dicho pueblo del Bosque y tenga de él alguna noticia, se digna participarla al señor Gobernador civil de esta provincia de Santander, á esta Alcaldía, ó al expresado don Ruperto Ruiz ó a cuálquier otra autoridad.

El referido Lorenzo es natural del precitado pueblo del Bosque, hijo de Ruperto y de Filomena; tiene treinta y cuatro años de edad; es de buena estatura, color trigueño y algo pechoso.

Se trasladó á la Isla de Cuba en 1878 y se sabe que en 1880 ó en 1881 residía en la ciudad de la Habana, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de él, creyendo los que le conocieron en dicho punto que ha fallecido.

Entrambasaguas 29 de Enero de 1896.—José Ruiz.

PROVINCIALES

DON GUILLERMO RON GONZALEZ, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita de remate á Mr. Mauricio Saint Palais, residente que era en Colindres, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de nueve días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone en los autos ejecutivos y se oponga á la ejecución que contra él pende en este Juzgado, á instancia de don Vicente Ortiz Pereda, representado por el Procurador don Joaquín Carreras, sobre pago de quinientas cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, valor de una letra de cambio librada por aquél á favor del ejecutante, y gastos de protesto y resaca, intereses y costas; bajo apercibimiento de que de no cumplecer será declarado rebelde y se dictará sentencia de remate, debiéndose hacer constar que ha sido practicado el embargo de bienes del deudor y en la villa de Colindres, sin el previo requerimiento de pago por la circunstancia expresada de ignorarse su actual paradero.

Dado en Laredo á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Guillermo Ron.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPAGNÍA CÓMICO-LÍRICA

dirigida por el bajo cómico.

DON DIEGO GORDILLO

Funcion para hoy sábado 1.º de Febrero

11.º de abono

FENEFICIO
del maestro director y concertador

DON MATÍAS PUCHARDES

1.º Primera representación de la zarzuela en un acto y dos cuadros, titulada:

LA DIVA

2.º Tercera representación del cuento cómico-lírico en un acto y cuatro cuadros, titulado:

LAS ZAPATILLAS

3.º Estreno del sainete lírico en un acto, original de D. Emilio Sanchez Pastor, música del maestro Chapi, que lleva por título:

EL CURA DEL REGIMIENTO

A las ocho en punto.

Entrada general 75 céntimos.

Nota: Mañana domingo, última de abono y despedida de la Compañía, tendrán lugar dos variadas y escogidas funciones.

El contratista del «Boletín Oficial», ruega á cuantas personas e corporaciones tienan derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportunamente correctivo si es de la capital, e indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detallamiento antes de enviarlos á dicha oficina.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1895-96, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraido.	Valor en boca de mina el quinto.	Importe Total.	Importe del 2 p. 100
					Qts. ms.	Ptas. Cts.		
273	D José Mac Lennan	Tercer Resguardo	Hierro	52 l°	40000	» 60	12000	» 240 »
238	Marcelino Haro	Dá y Alba	Idem	50 l°	18000	» 25	4500	» 90 »
606	Sres. Willian B. y Compañía	Nueva Trinidad	Idem	50 l°	37698	» 25	9424 50	188 49
598	Los mismos	Desengaño	Idem	50 l°	33999	» 25	8499 75	169 99
599	Los mismos	Francisea	Idem	50 l°	35592	» 25	8898 »	177 96
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 l°	50258	» 25	12564 50	251 29
616	Harrison y Turner	Eureka	Idem	52 l°	42000	» 30	12600	» 352 »
»	Sociedad Vidriera Reinesana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2200	» 30	660	13 20
213	D. Juliana Pineda	Pepita	Hierro	52 l°	42000	» 24	8400	» 168 »
570	Sres. Hugh Lyle Length	Antonia	Idem	54 l°	2560	» 20	512	» 10 24
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Idem	48 l°	85000	» 25	21250	» 425 »
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 á 36	12000	4 »	4800	» 960 »
299	La misma	San Tiburcio	Idem	35 á 35	15850	4 »	63400	» 1268 »
497	La misma	Rentería	Idem	25 á 26	11000	2 50	27500	» 550 »
295	La misma	Que será	Idem	25 á 26	12550	2 50	31375	» 627 50
»	La misma	Idem	Plomo	62 l°	1000	6 »	6000	» 120 »
401	La misma	San Félix	Calamina	29 á 30	610	3 10	1891	» 37 82
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	590	2 30	1357	» 27 14
411	La misma	Teresa	Idem	29 á 30	8090	3 10	25079	» 501 58
»	La misma	Enriqueta	Idem	25 á 26	2480	2 30	5704	» 114 08
437	La misma	Buenita	Idem	29 á 30	4510	3 10	13981	» 279 62
422	La misma	San Bartolomé	Idem	29 á 30	130	3 10	403	» 8 06
409	La misma	Idem	Idem	29 á 30	160	3 10	496	» 9 92
»	La misma	Magdalena	Idem	25 á 26	740	2 30	1702	» 34 04
406	La misma	Idem	Idem	29 á 30	70	3 10	217	» 4 34
»	La misma	Dutxinea	Idem	25 á 26	840	2 30	1932	» 38 64
415	La misma	Primera	Idem	25 á 26	280	2 30	644	» 12 88
731	La misma	Clara	Idem	29 á 30	4960	3 10	15376	» 307 52
410	La misma	Isidra	Idem	29 á 30	1080	3 10	3348	» 66 96
418	La misma	Cefirina	Idem	29 á 30	80	3 10	248	» 4 96
159	Compañía Minera de Setares	Industria	Hierro	50 l°	441866	» 25	110466 50	2209 33
535	La misma	Chiten 2.º y 5.º	Idem	50 l°	39234	» 25	9808 50	196 17
130	D. José Mac Lennan	María	Idem	52 l°	116000	» 30	34800	» 693 »
18	Sociedad Chávarri Billefroid y Compañía	Préctectora	Seco	70000	» »	21000	» 420 »	
863	D. Peñor Alvarado y Compañía	Elisa	Calamina	»	757	1 50	1140	» 22 80
843	Félix Herrero		Hierro	»	16000	» 25	400	» 80 »
TOTALES							529176 75	10683 53

Santander 29 de Enero de 1896.

El Delegado de Hacienda:

R. DE ORELLANA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de administración local fechada 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	40630 84
Pagares en el trimestre de esta cuenta	549076 10
Cargo	589706 94
Data por pagos verificados en igual trimestre	498724 67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	95982 27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores.		Operaciones reali- zadas en este tri- mestre.		Total de las ope- raciones realiza- das hasta este trimestre.
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1 Propios	10269	39	13814	89	24084 28
2 Montes	"	"	"	"	"
3 Impuestos	64880	14	79229	45	144109 59
4 Beneficencia	2529	04	10369	10	18889 14
5 Instrucción pública	"	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	3151	50	3151 50
7 Extraordinarios	4590	36	2429	29	7019 65
8 Ampliación	"	"	"	"	"
9 Resultados	"	"	"	"	"
10 Recursos á cubrir el déficit	417047	49	429483	04	846530 53
11 Reintegros	266	72	77	16	343 38
12 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"
13 Id. de ensanche de población	201	27	4530	67	4731 94
Cargo	499784 41	549076 10	1048860 51		
PAGOS.					
1 Gastos del Ayuntamiento	50420	26	48849	84	99970 10
2 Policía de Seguridad	24886	87	38470	25	68357 12
3 Policía urbana	40274	19	48938	33	89212 52
4 Instrucción pública	12819	39	13067	93	25987 82
5 Beneficencia	42365	58	58709	83	101075 41
6 Obras públicas	43178	14	39090	62	82268 76
7 Corrección pública	4425	56	5618	23	10043 79
8 Montes	"	"	"	"	"
9 Cargas	225645	08	226874	95	452520 03
10 Obras de nueva construcción	2811	71	16991	70	12803 41
11 Imprevistos	2826	79	5270	07	8096 86
12 Ampliación	"	"	"	"	"
13 Resultados	"	"	"	"	"
14 Devoluciones	"	"	"	"	"
15 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"
16 Id. de ensanche de población	"	"	2342	92	2242 92
Data	459153 57	498724 67	952878 14		

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Luis Zamorano.

V. E. M. Alcalde, J. M. González Trevilla.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campoo de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Riobó
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Barcena de Cicero
Camaleño
Campoo de Yuso
Cárdenas
Castañeda
Castro & Cillorigo
Colindres
Comillas
Cervera
Campoo de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tejos
Liérganes
Liérganes (Alcaldía)
Liendo
Lamason
Lueda
Mazcuerras
Melleo
Miera
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocín
Rionansa
Riobó
Riobó
Santiurde de Reinoso
San Pedro del Romeral
Selörzane
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Tresviso
Tudanca
Udrias
Valdeolea
Valdeprado
Valderredible
Villaescusa
Villaverde de Trucios
Voto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafuerte

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Pelaciones	7 45
Potes	4 50
Reocín	12 60
Riobó	3 70
Ruente	17 45
Riobó	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinoso	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Viliacarriego	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucios	2 70
Selörzane	9 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 20
Reocín	7 20
Riobó	8 40
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Riobó	10 30
Santiurde de Reinoso	64 60
San Pedro del Romeral	27 85
Selörzane	2 20
Suances	3 10
San Felices de Buelna	2 20
San Miguel de Aguayo	2 60
Santiurde de Reinoso	2 20
Suances	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894.

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campoo de Yuso	6 30
Cárdenas	2 80
Cillorigo	22 50
Cervera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Melleo	5 50
Peñarrubia	7 00

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos